O.F.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 43.- LA SECRETARÍA DE CULTURA TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

A. EN MATERIA DE ESPACIOS Y POLÍTICAS CULTURALES:

I. ELABORAR Y ENCABEZAR LAS POLÍTICAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CULTURAL, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO;

II. ACONDICIONAR, EQUIPAR Y PROMOVER LA ACTIVACIÓN CULTURAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA USO DE LOS SAMPETRINOS;

III. OFRECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA;

IV. REALIZAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA DESARROLLAR Y PROMOVER EL ARTE Y LA CULTURA ENTRE LOS SAMPETRINOS;

V. FOMENTAR Y ESTIMULAR LA CREACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES;

VI. ELABORAR, APOYAR Y EJECUTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES, LLEVANDO ENTRETENIMIENTO, TRABAJO E INCENTIVANDO LA CREATIVIDAD DE NUEVOS CREADORES;

VII. PARTICIPAR COMO ENLACE ENTRE EL MUNICIPIO, SU POBLACIÓN, LOS CREADORES DE ARTE, PROMOTORES CULTURALES Y EMPRESARIOS DE CULTURA;

VIII. VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES;

IX. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE PASCUA Y NAVIDAD; Y

X. SUPERVISAR Y FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.